Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR PRORROGA No.001 AL CONTRATO No. 2504 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2022

CONTRATO:	**No. 2504 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2022**
CONTRATISTA:	**NANCY GUEVARA TOLEDO** C.C. 40.766.576 de Florencia Razón Social: GRAN ANDINA DE COMERCIO DISTRIBUCIONES Nit.: 40.766.576-3
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACION CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICION, GRUPOS ETNICOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA)".**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($347.000.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE CUATRO (04) MESES O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICACO, A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales

y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la **"SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene como misión: promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario y a la construcción de programas de recreación y deporte en el Municipio en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal — "Ibagué Vibra 2020-2023", adoptado mediante el acuerdo municipal No. 0007 del 16 de junio de 2020, se desarrolló la Dimensión Ibagué Sociocultural, en la cual se incluye el Sector No. 4 "Vibra con inclusión y diversidad", que para el cumplimiento de los objetivos y metas se formuló, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para garantizar su operatividad y la prestación de servicios, con lo cual busca contratar el suministro de kits nutricionales, de aseo y habitacional que coadyuven al Mejoramiento de la Calidad de vida de los ciudadanos Ibaguereños. La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales a. Rubro Presupuestal No 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM " 2020730010053- FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" b. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM "2020730010040- COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE" c. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM "2020730010051-COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE." d. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM "2020730010055- FORTALECIMIENTO DE IBAGUE VIBRA CON NIÑAS Y NIÑOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE". f. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM "2020730010050- FORTALECIMIENTO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE." g. Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" código BPPIM "2020730010052- COMPROMISO DEL TERRITORIO INCLUYENTE CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE."

Que la **"SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué,

que dentro de la descripción de la necesidad se analizó el derecho fundamental de las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de la siguiente manera:

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué Vibra 2020-2023", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de junio de 2020, se desarrolló la Dimensión Ibagué Sociocultural, en la cual se incluye el **SECTOR NO. 4 " VIBRA CON INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD",** que para el cumplimiento de los objetivos y metas se formuló y aprobó el proyecto " **COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**" el cual se encuentra inscrito el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos con el código de radicación No. 2020730010051, que mediante este y a través del Subprograma: Ibagué por la Garantía de los Derechos de las víctimas se implementan diversas estrategias y acciones transversales que garantizan los derechos de la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ibagué, garantizando las condiciones que permitan llevar una vida digna y el goce efectivo de los derechos, articulando con los demás sectores nivel nacional, departamental y municipal que permitan el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y la normatividad vigente, a través de un trabajo interinstitucional en los componentes de prevención y protección, asistencia y atención, entre otros.

En este orden de ideas una de las metas a las que apunta la Alcaldía Municipal de Ibagué en cumplimiento del Plan de Desarrollo es beneficiar a la totalidad de las víctimas del conflicto armado, mediante el funcionamiento del hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas, el cual se encuentra inmerso en la actividad: 1.1.2 Entrega de ayuda de inmediatez de kits nutricionales, kits de aseo y kits habitacionales conforme a la ley 1448 de 2011, en el alojamiento transitorio y alimentación.

> *"**ARTÍCULO 63. ATENCIÓN INMEDIATA**. Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de alberque temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas."*

Como lo establece el marco normativo, referenciado anteriormente es obligación de la Entidad Territorial de Nivel Municipal receptora de la Población brindar esta atención inmediata, en este caso la Alcaldía Municipal de Ibagué, debe propender de acuerdo a las necesidades que se presentan dar cumplimiento a los programas establecidos, el ente territorial requiere contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

En cumplimiento a la Ley No.1448 del 10 de junio de 2011, en su título III ayuda humanitaria, atención y asistencia - capítulo I ayuda humanitaria a las víctimas Artículo 47, que establece lo siguiente:

> *(...)* ***"ARTÍCULO 47 AYUDA HUMANITARIA*** *"Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y* ***hospedaje transitorio y alimentación en condiciones dignas y con enfoque diferencial****, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento en la misma."* ***(...).***

Atendiendo al deber legal que tiene la entidad estatal, en cabeza por la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario de entregar o suministrar los kits para la atención humanitaria inmediata y socorrer, proteger y atender las necesidades de las victimas del desplazamiento forzado en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo de utensilios de cocina , en condiciones dignas, es claro que se cuenta con el suficiente recurso dentro del contrato, para cumplir con dicha situación , ya que en la actualidad tiene un saldo por ejecutar correspondiente a CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($191.232.942) MCTE

Adicional a ello frente a la población Adulta Mayor, población étnica, niños y mujeres gestantes en riesgo de desnutrición, personas en condición de discapacidad, se deben analizar las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza y pobreza extrema que requieren de la asistencia especial y apoyo de la Administración Municipal. La gran mayoría de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar sus gastos mínimos como el de la alimentación; aunado a esto debemos tener en cuenta que la pandemia generada por el COVID-19, ha aminorado la entrada económica mensual de todos los hogares colombianos y de aquellos que viven de la informalidad del día a día son los más perjudicados, y allí es donde debe ser solidario el Estado a través de sus entidades.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta los índices de pobreza y pobreza extrema en los cuales se encuentra inmerso la población colombiana, el ente territorial requiere seguir prestando los servicios esenciales, que garanticen la dignidad humana, por lo que debe contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

Lo anterior, evidencia la necesidad de seguir contando con el contrato referido anteriormente pues este dará a las poblaciones mencionada la oportunidad de tener una mejora en las diferentes etapas de la vida, teniendo en cuenta situaciones externas que puedan incidir respecto a su plan nutricional, lo cual creará implicaciones positivas a nivel social y psicológico, ello mejorando su expectativa de vida e inclusive ayudando a la mejora del bienestar del sector poblacional descrito.

En este orden de ideas la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario suscribió contrato de prestación de servicios No. 2504 del 17 de agosto de 2022, por un valor inicial de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($347.000.000) M/CTE, por un término de CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO, con el Objeto " CONTRATAR LA ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO Y HABITACIONAL PARA APOYAR A LA POBLACION CON ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DENTRO DE LA CUAL SE ENCUENTRAN PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, MADRES GESTANTES, LACTANTES Y/O NIÑOS (AS) EN RIESGO DE DESNUTRICION, GRUPOS ETNICOS, VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA)".

Dicho contrato cuenta con acta de inicio de fecha 19 de agosto de 2022, y se encuentra dirigido a garantizar la atención a los diferentes grupos poblacionales vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

En este sentido, es importante manifestar que dentro de la ejecución de mentado contrato a la fecha se ha prestado el servicio a la población residente en el municipio de Ibagué en estado de vulnerabilidad, discriminado de manera mensual de la siguiente manera:

CANTIDAD DE KITS ENTREGADOS POR MES					
TIPO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL KITS ENTREGADOS
KIT TIPO D	13	100	55	2	170
KIT TIPO	0	1	0	0	1
KIT TIPO C mujer/genero/diversidad sexual	47	3	164	3	217

KIT TIPO C adulto mayor	0	0	3	0	3
KIT TIPO C discapacidad	0	0	2	0	2
KIT TIPO C etnias	0	0	0	0	0
KIT TIPO A	45	19	15	1	80
KIT TIPO D-2	47	19	23	2	91
KIT TIPO D-3	53	17	17	0	87
KIT HABITACIONAL	70	28	19	0	117
ASEO	145	55	55	3	258
TOTAL	420	242	353	11	1026

CANTIDAD DE KITS ENTREGADOS POR MES					
TIPO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL KITS ENTREGADOS
KIT TIPO D	$2.964.000	$22.800.000	$12.540.000	$456.000	$38.760.000
KIT TIPO	$0	$145.036	$0	$0	$ 145.036
KIT TIPO C mujer/genero/diversidad sexual	$6.500.100	$414.900	$22.681.200	$414.900	$30.011.100
KIT TIPO C adulto mayor	$0	$0	$414.900	$0	$414.900
KIT TIPO C discapacidad	$0	$0	$276.600	$0	$276.600
KIT TIPO C etnias	$0	$0	$0	$0	$0
KIT TIPO A	$5.907.649	$2.494.341	$1.969.216	$131.281	$10.502.487
KIT TIPO D-2	$8.162.177	$3.299.603	$3.994.257	$347.327	$15.803.363
KIT TIPO D-3	$11.691.800	$3.750.200	$3.750.200	$0	$19.192.200
KIT HABITACIONAL	$10.080.000	$4.032.000	$2.736.000	$0	$16.848.000
ASEO	$13.383.500	$5.076.500	$5.076.500	$276.900	$23.813.400
TOTAL	$58.689.225	$42.012.580	$53.438.873	$1.626.408	$155.767.088

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro para el inicio de la vigencia 2023 que abarca el cumplimiento del objeto contractual, los supervisores del contrato manifiestan la necesidad de prorrogar el contrato No. **2504 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2022**por el término de TRES (3) MESES, el cual entrará en vigencia a partir de la finalización del plazo inicial.

Que, para estos efectos, se requiere acudir al uso excepcional de las reservas presupuestales, teniendo en cuenta que el plazo previsto para garantizar la continuidad ininterrumpida del arrendamiento, supera la vigencia fiscal 2022.

Que lo anterior tiene sustento conforme al alcance de la Circular No. 026 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se manifiesta: *"De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto" (...)*

Que, en este sentido, resulta indiscutible afirmar que en el evento en que no se dé continuidad a la ejecución del contrato de suministro de kits alimentarios, de aseo y habitacional, se afectaría de manera sustancial las obligaciones legales de la Alcaldía de Ibagué, teniendo en cuenta que se trata de un servicio indispensable para el desarrollo de las obligaciones consagradas en la ley, en la Ley 1448 de 2011" *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."* En su artículo 174 que consagra lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES**. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Que, además, el uso excepcional procura la prevención del daño antijurídico en la entidad, el cual conlleva a la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, así como también busca reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, causados por eventuales incumplimientos.

Que, frente a esto, resulta relevante destacar que las políticas de prevención del daño antijurídico tienen sustento en lo señalado en el artículo 90 de la Constitución Nacional, según el cual, el Estado responde patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por acción o la omisión de las autoridades públicas, caso

en el cual, se determine que la conducta del agente estatal sea dolosa o gravemente culposa, al Estado le corresponde repetir contra éste.

Que bajo este contexto, la realidad de la ejecución del presente contrato justifica la necesidad del uso excepcional de las reservas presupuestales, en aras de la economía procesal, teniendo en cuenta que resulta necesario prorrogar el contrato para garantizar la continuidad en el servicio, lo cual redundaría en una optimización de la capacidad administrativa al anticiparse el trámite de prórroga desde este momento, sin tener que acudirse nuevamente a trámites contractuales en los últimos días de la vigencia 2022, evitándose así un desgaste administrativo que menoscabaría los términos previstos para el avance de los demás compromisos misionales de la entidad.

Se debe dejar claridad que la población tiene un crecimiento indeterminado y es difícil proyectarla exactamente, lo que implica que los análisis al respecto son variables independientemente de que este se haya realizado con cualquier tipo de técnica, y debido al crecimiento de la población a beneficiar en el Municipio de Ibagué. Se debe aclarar que la intención es brindar una atención adecuada y bajo los términos de calidad previstos para la atención a la población en pobreza y pobreza extrema del municipio, teniendo en cuenta lo esbozado en la presente justificación, hay que establecer que debido a la pandemia del Coronavirus COVID-19, se debe salvaguardar la continuidad a este servicio, con el fin de evitar acrecentar problemas sanitarios en el municipio de Ibagué.

Al tenor de la presente justificación es del caso resaltar que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población, lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, necesidad que no posee características de un estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere la adición. Es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio porque como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal y el cumplimiento de las competencias delegadas por la ley 1333 del 1986, con la finalidad de continuar con la atención de la población vulnerable, y así seguir llevando a cabo el fortalecimiento de la dimensión, gestión diferencial de grupos poblacionales.

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($347.000.000) M/CTE.

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE AGOSTO DEL 2022.

PLAZO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 : 3 MESES

JANETH ALEXANDRA NIETO GOMEZ
SUPERVISORA
Profesional Especializado – Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

OLGA LUCIA SANCHEZ LEON
SUPERVISORA
Profesional Especializado – Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

JAVIER CORTES LASTRA
SUPERVISOR
Profesional Especializado – Secretaria de Desarrollo Social Comunitario